



Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 005/2026

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 11 ONCE DE MARZO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIO ALBERTO ESPINOSA CEBALLOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "BOMBEROS DE ZAPOPAN"; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA AERO ELITE ACAPULCO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL

EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÍA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE ACUERDAN CELEBRAR CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO EQUIPADO PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficio número 010604/2026/0005 firmado por Raymundo Velasco Campos, Jefe de Unidad del Departamento de Adquisiciones del "BOMBEROS DE ZAPOPAN", solicita la elaboración del presente contrato de adquisición de servicio de arrendamiento de Helicóptero Marca BELL MODELO 205 UH-1H PLUS TIPO II, equipado para el combate y control de incendios de Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del organismo público descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

SEGUNDO: Mediante orden de compra identificada con el número 202600004 de fecha 03 de marzo de 2026, a favor de "EL PROVEEDOR" por un monto total de \$38 ' 072,650.00 (treinta y ocho millones setenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), IVA incluido.

Garantía	Número de fianza P3002026039651
Vigencia	A partir del 27 de febrero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 o al término de las 250 horas de vuelo
Aportación cinco al millar	No acepta
Número de requisición	20260004

Por lo que adjunta:

- 1) Acta constitutiva del proveedor.
- 2) Identificación oficial (INE) del representante legal.
- 3) Alta del proveedor ante "BOMBEROS DE ZAPOPAN".
- 4) Orden de Compra, en los siguientes términos:

ORDEN DE COMPRA

NÚMERO OC
202600004

Fecha Impresión:

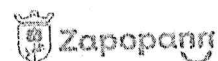
03/03/2026

U. RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE
OPERACIONES

NO. REQUISICIÓN: 202600004
ESTATUS DE OC: VALIDADA OC

La presente hoja forma parte del contrato de arrendamiento que celebran AERO ELITE ACAPULCO S.A. DE C.V. y el O.P.D. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, de fecha 11 de marzo de 2026, con el número CO 0005/2026.

Los Fichas #460, col. Conjunto Laureles, C.P. 45150, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3618 2203 ext. 3783 y 3755
www.bomberos.zapopan.gob.mx





PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 005/2026

PROVEEDOR: AERO ELITE ACAPULCO SA.
de C.V.

AEA961107E43

CIRCUNVALACIÓN ORIENTE 146 INT205

COL. CIUDAD SATELITE

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO

C.P. 53100

Tel.55624025

ENTREGA: Dr. LUIS FARAH #460 Col.

CONJUNTO LAURELES CP 45150

CONTACTO: JAIME ALBERTO MORENO

CACHO

TELÉFONO: 38182200 ETX. 3721

FECHA DE OC: 03/03/2026

SESIÓN DE COMISIÓN: PRIMERA

SESION EXTRAORDINARIA

FECHA AUT. COMISIÓN: 27/02/2026

NO. DE CUADRO: PUNTO IV NUMERAL 1

NO. CONTRATO: N/A

FECHA ENTREGA: 30/06/2026

ENTREGAS PARCIALES: SI

RONDA: 01

COMENTARIOS: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICOPTERO EQUIPADO PARA EL
COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN TEMPORADA DE ESTIAJE 2026.

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	GARANTÍA	P. UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICOPTER EQUIPADO PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN TEMPORADA DE ESTIAJE 2026, 250 HORAS DE VUELO.	BELL MODEL O 205 UH-1H PLUS TIPO II	DESDE LA FECHA DE ADJUDICACION HASTA EL 30 DE JUNIO O AL TERMINO DE LAS 250 HORAS DE VUELO.	\$131,285.00	\$32'821,250.00
					SUBTOTAL:	\$32'821,250.00
					IVA:	\$5,251,400.00
					TOTAL:	\$38,072,650.00
Cantidad con letra:		TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.				

Por ello, las partes manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara "BOMBEROS DE ZAPOPAN" a través de su representante:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Zapopan, Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Acuerdo de Creación aprobado en

La presente hoja forma parte del contrato de arrendamiento que celebran AERO ELITE ACAPULCO S.R.L. DE C.V. y el O.P.D. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, de fecha 11 de marzo de 2026, con el número CO 0005/2026.

Luis Farah #460, col. Conjunto Laureles, C.P. 45150, Zapopan, Jalisco.
Tel. 33 3818 2200 ext. 3721 y 3755
www.bomberoszapopan.gob.mx

Zapopan



Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 005/2026

sesión de Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 25 de septiembre de 2025; el cual, con fecha 26 de septiembre de 2025, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; fue promulgado y publicado en el volumen XXXII No. 338, Segunda Época, de la Gaceta Municipal.

b) Que con base en el artículo 33 fracciones XIV y LV del Reglamento Interno del organismo público descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, publicado con fecha 1º primero de diciembre de 2025 en la Gaceta Municipal en el volumen XXXII no. 413, Segunda Época, así como la designación suscrita por el Presidente Municipal de Zapopan, Juan José Frangle Saade, de fecha 31 de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, Mario Alberto Espinosa Ceballos es el representante legal de dicho Organismo y tiene atribuciones para celebrar el presente contrato, quien acredita su carácter mediante la publicación en la gaceta referida en el punto inmediato anterior.

c) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal y convencional el ubicado en la calle Dr. Luis Farah número 460, Conjunto Laureles, Zapopan, Jalisco; C.P. 45150.

d) Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: OPD250926CE1.

2. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su(s) representante(s) que:

a) Ser una empresa constituida al amparo de la legislación mexicana, tal y como se desprende del acta constitutiva número 68,424, sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro, de fecha 7 siete de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del licenciado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Notario Público número 18 dieciocho, de la ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 2 dos, del Distrito Judicial de Tabares, de la que es titular el licenciado Julio García Estrada. Con clave de Registro Federal de Contribuyentes AEA961107E43.

b) Quien acude en su representación, está debidamente facultado para suscribir el presente acto jurídico, tal y como se desprende de la escritura pública número 3,459 tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de fecha 30 treinta de enero de 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Burgos Hernández, Notario Público número 38 treinta y ocho, de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, representación que manifiesta bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna.

c) El C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Apoderado Especial para Pleitos y Cobranzas y actos de Administración en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, Poder General para Actos de Administración, entre otros y está facultado para suscribir el presente acto jurídico, conforme al testimonio notarial que se describe en el punto inmediato anterior.

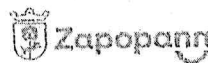
d) Siendo su objeto, entre otros, llevar a cabo negocios relacionados con la aviación, cuenta con los elementos y recursos necesarios para proporcionar en arrendamiento la aeronave requerida (helicóptero) por el Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

e) Se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, bajo el número PRO00003, de conformidad con el artículo 110 fracción III del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

f) Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes: AEA961107E43.

La presente hoja forma parte del contrato de arrendamiento que celebran ATRIO FITE ACAPULCO S.A. DE C.V. y el O.P.D. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, de fecha 11 de marzo de 2026, con el número CO 0005/2026.

Luis Farah #460, col. Conjunto Laureles, C.P. 45150, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3310 2303 ext. 3783 y 3755
www.bomberos.zapopan.gob.mx





Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 005/2026

g) Que es voluntad de su representada obligarse en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente instrumento.

h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada, a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

i) Para todo lo relativo a este convenio y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señale como domicilio el ubicado en Circunvalación Oriente # 146 despacho 205, colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100.

Expuesto lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, sujetan el presente contrato de arrendamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. En los términos y condiciones del presente contrato, así como en las bases de licitación y la propuesta técnica "EL PROVEEDOR" otorga en arrendamiento a "BOMBEROS DE ZAPOPAN", un helicóptero equipado para utilizarse en combate y control de incendios forestales en temporada de estiaje del año 2026, en diversas zonas del municipio de Zapopan, Jalisco, por 250 (doscientas cincuenta) horas de vuelo o al 30 de junio de 2026 dos mil veintiséis, lo que suceda primero.

Lo anterior de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

SEGUNDA. VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato surtirá efectos a partir del día 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis y hasta el 30 treinta de junio del mismo año o al término de las 250 (doscientos cincuenta) horas de vuelo.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- "BOMBEROS DE ZAPOPAN" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" lo establecido en la orden de compra identificada con el número 202600004, a favor del proveedor AERO ELITE ACAPULCO S.A. de C.V., por un monto de \$38'072,650.00 m.n. (treinta y ocho millones setenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) con IVA incluido, por concepto de servicio de arrendamiento de Helicóptero equipado para el combate y control de incendios forestales en temporada de estiaje del año 2026 dos mil veintiséis.

Cabe resaltar que el pago a dicho proveedor podrá ser realizado en parcialidades de la siguiente manera

- Primer pago: a las 80 horas de vuelo.
- Segundo: pago a las 160 horas de vuelo.
- Tercer pago: a las 250 horas de vuelo devengadas.

Lo anterior de conformidad con el artículo 110 fracciones XI y XII del del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

CUARTA. EQUIPO, PERSONAL, MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES.- Las partes acuerdan que el mantenimiento, reparaciones, operación, combustibles, flete, lubricantes de uso diario y herramienta de desgaste, así como el personal, tanto pilotos certificados como mecánicos, así como pipa con chofer para el traslado del combustible, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

La presente hoja forma parte del contrato de arrendamiento que celebran AERO ELITE ACAPULCO S.A. DE C.V. y el O.P.D. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, de fecha 11 de marzo de 2026, con el número CO 0005/2026.

Los Faron #460, col. Conjunto Laureles, C.P. 45150, Zapopan, Jalisco.
Tel. 33 3318 2203 ext. 3762 y 3766
www.bomberos.zapopan.gob.mx

Zapopan



Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 005/2026

QUINTA. PROPIEDAD. El bien objeto de este contrato, es propiedad de "EL PROVEEDOR", y por lo tanto "BOMBEROS DE ZAPOPAN" no tiene derecho de dominio sobre el mismo, por lo que no podrá traspasar, subarrendar o transmitir la posesión del mismo bajo ningún concepto.

SEXTA. OPCIÓN DE COMPRA. "EL PROVEEDOR" manifiesta a "BOMBEROS DE ZAPOPAN" que el presente arrendamiento es sin opción de compra sobre el bien mueble arrendado, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

SÉPTIMA. FIANZA.- Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la firma de este contrato una fianza, la cual debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento, de conformidad con los artículos 63, 64, 66 y 110 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

OCTAVA. SUBARRIENDO. Queda expresamente prohibido a "BOMBEROS DE ZAPOPAN" subarrendar total o parcialmente, traspasar o ceder el bien arrendado objeto de este contrato, salvo el caso de autorización previa, expresa y por escrito de "EL PROVEEDOR".

NOVENA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Este contrato, no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines sin el previo consentimiento por escrito de las partes; si hubiere incumplimiento por alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "BOMBEROS DE ZAPOPAN" podrá rescindir el presente contrato, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "BOMBEROS DE ZAPOPAN" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, apercibiéndole que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "BOMBEROS DE ZAPOPAN", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.- En caso de que "EL PROVEEDOR" cumpla con retraso o en forma indebida, cualquiera de las obligaciones pactadas, en el presente contrato, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no resuelve la omisión, se generará entonces automáticamente una pena convencional moratoria a favor de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", equivalente al 5% sobre el monto total del presente contrato, y se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada y establecida en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

La presente hoja forma parte del contrato de arrendamiento que celebran AFRI ENT E ACAPUI CO S.A. DE C.V. y el O.P.D. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, de fecha 11 de marzo de 2026, con el número CO 0005/2026.

Luis Farán #460, col. Conjunto Laureles, C.P. 45150, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3818 2203 ext. 3783 y 3755
www.bomberos.zapopan.gob.mx

Zapopan



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 005/2026

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. SUPLETORIEDAD. Para lo no previsto en el presente contrato, ambas partes acuerdan sujetarse a las disposiciones que para este tipo de instrumento, prevé el Código Civil del Estado de Jalisco, siempre y cuando no se contravenga lo establecido en el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA QUINTA. RENUNCIA. Las partes consideran que las condiciones establecidas en este contrato, son justas y renuncian a las acciones de nulidad que por error, dolo, lesión o enriquecimiento ilícito se pudieran dar, según lo establecen los artículos 1760, 1767 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. NULIDAD DE CLÁUSULAS. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad competente, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este Contrato.

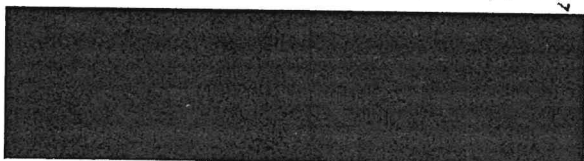
DÉCIMA SÉPTIMA. SEGUIMIENTO. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente contrato se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente contrato, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" y "EL PROVEEDOR" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán: a) modificar las obligaciones contractuales; b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

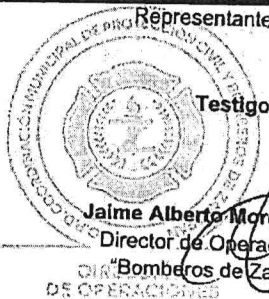
DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de arrendamiento se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertas de que no exista dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

Por "EL PROVEEDOR"



Representante Legal.



Testigo
Jaime Alberto Moreno Cacho
Director de Operaciones de
"Bomberos de Zapopan"

Por "BOMBEROS DE ZAPOPAN"

Mario Alberto Espinosa Ceballos.
Titular y representante legal.

Testigo
Mario López Santiago
Director de Administración y Finanzas de
"Bomberos de Zapopan".

La presente hoja forma parte del contrato de arrendamiento que celebran ATRU FITE ACAPUI CO S.A. DE C.V. y el O.P.D. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, de fecha 11 de marzo de 2026, con el número CO 0005/2026.

Luis Pared 1460, col. Conjunto Laureles, C.P. 45150, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 5818 3263 ext. 3783 y 3755
www.bomberoszapopan.gob.mx

